



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 066/2004

Santísima Trinidad, 20 de julio de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°. 2061 de 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER), ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA); encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en el marco de lo establecido en la Ley del Poder Ejecutivo N°. 1788.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729, de 7 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", estableciéndose en su Art. 25, el Consejo de Coordinación Interinstitucional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, como la instancia de consulta y coordinación con otras instituciones públicas y privadas nuestra sociedad Boliviana, debiendo para el efecto procederse a la conformación de aquellos Consejos en todos y cada uno de los Departamentos del país, buscando una mayor eficiencia en el cumplimiento de la misión institucional del Servicio.

Que, la finalidad de la conformación de los mencionados Consejos de Coordinación Interinstitucional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, no es otra que la buscar la participación de instituciones públicas y privadas, entes cívicos y otros sectores que de una u otra manera estén relacionados con las actividades que desarrolla el "SENASAG", y que están plasmadas dentro de su misión institucional, y que aquellas, puedan identificar temáticas y factores por los cuales se pueda mejorar la hasta ahora puesta en práctica.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con la facultad conferida por el Art. 10 inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREASE en cada Departamento del país, los Consejos Departamentales de Coordinación Interinstitucional, como una instancia de coordinación entre el "SENASAG" y otras instituciones públicas y privadas relacionadas con la actividad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Consejos Departamentales conformarán su Directorio que deberá estar compuesto de la siguiente manera:

- DOS (2) representantes del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria SENASAG; el primero será el Jefe Distrital respectivo, quien ejercerá la Presidencia de aquél, y el segundo, ejercerá como Secretario del mismo.
- DOS (2) representantes de la Prefectura del Departamento.
- CUATRO (4) representantes nominados por Instituciones Departamentales representativas, correspondiéndole (DOS (2) a los sectores productivos primarios (agrícola y pecuario) UNO (1) al sector transformador y UNO (1) al sector exportador. Dichas Instituciones, previa su participación deberán recibir la notificación formal y escrita del respectivo Jefe Distrital del "SENASAG".
- UN (1) representante del Colegio Departamental de Médicos Veterinarios.
- UN (1) representante del Colegio Departamental de Ingenieros Agrónomos.
- UN (1) representante del Municipio de la ciudad capital.
- UN (1) representante de La Universidad pública.

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

Los Consejos Departamentales de Coordinación Interinstitucional, podrán invitar a otras entidades adicionales para que formen parte de su Directorio, de acuerdo a sus necesidades, y puedan participar con sus sugerencias y opiniones en función de las temáticas específicas, elaborando conclusiones que tendrán carácter propositivo y de recomendación, no decisorio, ni ejecutivo, las que se tendrán que hacer llegar a la Jefatura Distrital correspondiente.

Los miembros de los Consejos Departamentales de Coordinación Interinstitucional desempeñaran sus funciones ad honorem y de acuerdo a los horarios que aquellos fijen para sus reuniones.

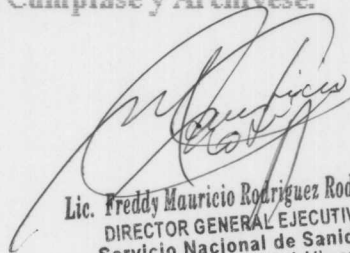
ARTICULO TERCERO.- Los Consejos Departamentales de Coordinación Intetnstitucional realizarán las siguientes funciones:

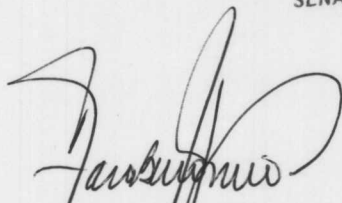
- a) Analizar, elaborar y presentar propuestas sectoriales, como también sugerir estrategias y acciones Departamentales, vinculadas a la Sanidad Agropecuaria Animal, Vegetal e Inocuidad Alimentaria.
- b) Coadyuvar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para la realización de los proyectos y actividades del "SENASAG".
- c) Colaborar en lo que se les solicite para la correcta ejecución de los planes, programas y proyectos encarados por el "SENASAG".

ARTICULO CUARTO.- Los Consejos Departamentales de Coordinación Interinstitucional, se reunirán de manera ordinaria cada dos meses a convocatoria del Presidente, y de manera extraordinaria en cualquier oportunidad, a solicitud de cualquiera de sus miembros del Directorio, a través de la Presidencia del mismo.

Los Jefes Nacionales de Sanidad Animal, Sanidad Vegetal, Inocuidad Alimentaria y todos los Jefes Distritales del "SENASAG", quedan encargados de la coordinación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Lic. Freddy Mauricio Rodríguez Rodríguez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA


Dr. Alexis Farah Benguria
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

cc/arch.
D.N.
Los nombrados
Dr. Farah.

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com